

Bogotá D.C., febrero de 2024.

Señores:

TODOS LOS INTERESADOS.

La ciudad

Referencia: Solicitud de Información a Proveedores No. 002 de 2024.
(SIP-002-2024-FENOGE).

Asunto: Invitación a presentar cotizaciones en el marco del estudio de mercado, para determinar el costo de la compra de equipos de seguridad y comunicaciones requeridos para obtener la matrícula de las embarcaciones de pesca artesanal ante la DIMAR en el Municipio de Tumaco.

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, en adelante “el Fondo” o “FENOGE”, se encuentra adelantando un estudio de mercado, el cual tiene como objetivo conocer las condiciones del mercado para ejecutar el Componente 5 - Formalización de beneficiarios priorizados de la comunidad objetivo, como parte de la iniciativa denominada: “Energía fuera de borda para el pacífico”, la cual comprenderá el suministro de equipos de seguridad y comunicaciones exigidos por la DIMAR para obtener la matrícula de embarcaciones de pesca artesanal en el Municipio de Tumaco, por lo cual invita a todos los interesados a presentar sus cotizaciones teniendo en cuenta la siguiente información:

Sección A – Contexto.

1. Antecedentes.

El artículo 1 de la Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, modificada por el artículo 2 de la ley 2099 de 2021, tiene por objeto:

*“Promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, **principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional**, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que*

comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda". (Subrayado y negrita por fuera del texto original).

La mencionada ley, tiene entre otras, la finalidad de establecer el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía - en adelante "FNCE", especialmente aquellas de carácter renovable lo mismo que para el fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda. Lo anterior, en el marco de la política energética nacional. De igual manera, el mencionado postulado normativo busca establecer líneas de acción para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de Gases de Efecto Invernadero o "GEI". Así mismo, tiene las siguientes finalidades que, en todo caso, se encuentran alineadas con la presente Asistencia Técnica y con el objeto y objetivos del FENOGE. Sobre el particular, el Artículo 2° de la Ley 1715 de 2014, la cual consagra:

"Artículo 2°. Finalidad de la Ley. (...) Son finalidades de esta ley:

(...) b) Incentivar la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable en el sistema energético colombiano, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda en todos los sectores y actividades, con criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica;

c) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el sector público, el sector privado y los usuarios para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y el fomento de la gestión eficiente de la energía;

d) Establecer el deber a cargo del Estado a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía y de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana. (...)". (Subrayado por fuera del texto original).

En ese sentido, se resalta que el objeto de la Ley 2099 de 2021 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"*, corresponde a *"modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible"* según su artículo 1.

Así mismo, además de la normatividad expuesta, se considera pertinente hacer alusión a la Política Nacional de Cambio Climático adoptada mediante la Resolución No. 4 0807 de 2018 *"Por medio de la cual se presenta el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático para el sector Minero Energético (PIGCC)"*, la cual tiene como objetivo incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas con el fin de avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, la cual permita reducir los riesgos del cambio climático, garantizando el aprovechamiento de las oportunidades que este genera.

De la Política mencionada en el párrafo anterior, se desprende la necesidad de expedir la Ley 1931 de 2018 “*Por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático*” desde la perspectiva de las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales, principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Por otra parte, se resalta que a través del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, se creó el FENOGE con el fin de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía-FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía- GEE. El Fondo cuenta con un Manual Operativo¹ en el cual se detallan, entre otros, sus objetivos generales, de lo que se resaltan los siguientes, que guardan relación directa con el programa cuya implementación se busca sondear:

“(…)

- Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de la GEE.
- Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

(…)

- Lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos, entre otros.

(…)”

Ahora bien, ante la necesidad actual de generar cambios en las dinámicas culturales y tecnológicas de la sociedad, en especial en lo relacionado con la crisis energética y el cambio climático, se han buscado alternativas de solución y mitigación a dichas problemáticas tales como el uso de energías limpias o de bajas emisiones, la búsqueda de la reducción del consumo energético y campañas dirigidas a generar cambios en los hábitos de consumo energético. La relevancia de este tipo de soluciones se debe en gran medida a los aportes en términos de obtener beneficios ambientales en el abatimiento de la huella de carbono, con el fin de usar energéticos menos agresivos y menos contaminantes, y a la contribución en el desarrollo económico y social de la población vulnerable, lo cual plantea un reto no solo de generación de dichos energéticos, sino del uso adecuado y eficiente que debe darse a los mismos.

En la búsqueda de soluciones de GEE para la reducción de los costos y demanda de diferentes energéticos o su sustitución integral a través del uso de tecnologías más eficientes, en el mediano y largo plazo en el ámbito nacional e internacional, se han generado compromisos que implican la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la investigación y generación de soluciones de gran escala y la sustitución de elementos que no generan este tipo de beneficios.

¹Consulte el Manual Operativo [aquí](#) o en la página web <https://fenoge.gov.co/resoluciones/>

Con la expedición de la Ley 2128 de 2021, “por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país”, se introdujeron importantes disposiciones asociadas con el abastecimiento del gas combustible en el territorio nacional, así como para ampliar su utilización en aras de generar impactos positivos en el ambiente, tal como se evidencia en el artículo 1° de la citada disposición:

“(…) Incentivar el abastecimiento de gas combustible en el país y ampliar su utilización, con el fin de generar impactos positivos en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población, además el acceso al servicio público, según lo establecido en la Ley 1955 de 2019. (...)”

Así mismo, esta disposición trae una importante definición concerniente al objeto de la presente iniciativa, entre tanto define el NautiGLP en su artículo 2°:

“(…) NautiGLP: Gas Licuado de Petróleo - GLP utilizado específicamente como carburante o combustible en embarcaciones marítimas o fluviales a motor, de conformidad con la definición que establezca el Ministerio de Minas y Energía. (...)”

En ese sentido, el artículo 9° de la Ley 2128 de 2021 trae una disposición estratégica en materia de masificación del uso de gas combustible, especialmente NautiGLP, puesto que:

*“(…) Se declara de interés nacional y estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental del país, la masificación del uso del gas natural, AutoGLP y **NautiGLP** como combustible vehicular terrestre, marítimo y fluvial, atendiendo sus múltiples beneficios ambientales, en salud, en competitividad, económicos y sociales para la población. (...)”* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Dado lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, propuso desarrollar una Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo – AFPEI, con el propósito de sustituir motores de dos tiempos impulsados con combustibles fósiles, por motores de cuatro tiempos con un kit de reconversión para el uso de NautiGLP, en el sector pesquero artesanal en el Pacífico colombiano.

Esta Actividad de Fomento se considera de carácter estratégico por el importante impacto ambiental en la reducción de emisiones, en la dignificación del trabajo de las comunidades cuyo sustento se basa en la pesca artesanal y su considerable impacto social en el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios, motivo por el cual, se encuentra dentro del objeto del FENOGE establecido en el Manual Operativo, teniendo en cuenta la contribución al desarrollo económico y social que traerá la ejecución de la presente iniciativa, con la cual se pretende cumplir con los siguientes fines:

- La Actividad de Fomento pretende beneficiar a población vulnerable de los estratos 1 y 2 del Pacífico colombiano.
- La sustitución de motores obsoletos e ineficientes de dos tiempos permitirá reducir el consumo de combustible y generar una eficiencia energética en el aprovechamiento de los recursos, así como disminuir las emisiones de CO2 como consecuencia de los ahorros generados.
- La conversión de los motores sustituidos para ser impulsados a través de NautiGLP, como estrategia de sustitución de combustibles fósiles líquidos por combustibles de transición de menores emisiones.

- Se reducirá el impacto de riesgos de salud para los beneficiarios, asociados con la contaminación del aire y del agua coligados al uso de combustibles altamente contaminantes, residuos industriales y otros energéticos, debido a las emisiones concentradas de GEI, material particulado y contaminantes de vida corta.
- Se mejorará la calidad de vida de los usuarios beneficiados, al tener que destinar menores recursos al pago del energético para el funcionamiento del motor que impulsa la embarcación destinada a la pesca y disminuir sus probabilidades de enfermedad por inhalación de emisiones y material particulado, contribuyendo igualmente a generar mayores niveles de bienestar y prosperidad para los beneficiados.

Así las cosas, este programa de sustitución de motores de dos tiempos obsoletos de embarcaciones pesqueras artesanales y su reconversión a NautiGLP en los departamentos del Pacífico colombiano, generará ahorros económicos para los usuarios rurales de los estratos 1 y 2 beneficiados, por un valor aproximado de \$1.180 millones COP al año, por la reducción del consumo de combustibles líquidos, residuos industriales y otros energéticos, y un estimado de 184 toneladas de CO₂ evitadas por año, generando un impacto positivo en el desarrollo económico y social sobre la población objetivo, teniendo en cuenta que se logrará aumentar su capacidad adquisitiva y mejorar su salud general, lo que se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios beneficiados.

De conformidad con la aprobación en sesión extraordinaria No. 47 del Comité Directivo del FENOGE del veintiocho (28) de marzo de 2023, respecto de la financiación de la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo denominada “Energía fuera de borda para el pacífico”, en adelante la AFPEI, esta se encuentra en ejecución del componente de caracterización y producto de esto se evidenció que la población objetivo no cuenta con la matrícula ante la DIMAR. Debido a esto, actualmente se adelantan los trámites correspondientes para la formalización de los pescadores artesanales y con esto, continuar con la implementación de la AFPEI que comprende dentro de su alcance la: “(...) sustitución aproximada de 60 motores de dos tiempos impulsados con combustibles fósiles, por motores de cuatro tiempos con operación a gasolina con un de kit de reconversión para el uso de NautiGLP, en el sector pesquero del Pacífico colombiano, con el fin de aumentar la eficiencia energética en las faenas de pesca, disminuir los costos operativos de los pescadores y reducir el impacto ambiental por el uso de los combustibles”.

Con la expedición de la Ley 2268 de 2022², “Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia”, se establece como requisito de formalización para acceder a programas sociales, la matrícula de las embarcaciones de pescadores artesanales ante la DIMAR, tal como se evidencia en el artículo 11 de la citada disposición que indica:

“Artículo 11. Formalización. Como requisito para acceder a los programas sociales del Gobierno nacional (...), los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, deberán contar con el carné de formalización expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), y deberá ser debidamente registrado en el Servicio Estadístico de Pesquero Colombiano (Sepec), así como en los sistemas de información de la Aunap. Sistemas de información que deberán

² http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2268_2022.html

garantizar la interoperabilidad entre los mismos a fin de evitar duplicidad de trámites por parte de los pescadores.

(...)

Las naves y las tripulaciones que desarrollen las actividades de pesca de que trata la ley, deberán contar con matrícula y licencia respectivamente, expedida por la Dirección General Marítima.
(Subrayado fuera del texto original)

Además, según la resolución 415 del 25 de agosto de 2014³ de la DIMAR, para obtener la matrícula de embarcaciones de pesca artesanal es necesario adelantar el trámite ante dicha entidad y, entre otros procesos, se requiere una visita de inspección para verificar la tenencia de los siguientes equipos:

COMPONENTE 1: Equipos de Seguridad

- Extintores Portátiles
- Aros Salvavidas
- Chalecos Salvavidas
- Silbato Marino
- Luces de Navegación
- Espejo de Salvamento
- Brújula Náutica
- Remos
- Linterna o Reflector de Mano
- Bichero Náutico
- Juego de Herramientas
- Botiquín

COMPONENTE 2: Equipos de Comunicaciones

- Radio VHF Base o portátil

Conforme a lo anterior, resulta necesario, para garantizar el éxito de la AFPEI y el cumplimiento de sus objetivos relacionados con la reducción de emisiones y el consecuente aporte a la generación de medidas de GEE, garantizar el trámite de matrícula correspondiente ante la DIMAR de los pescadores artesanales y sus embarcaciones priorizadas, lo que implica para este caso, apoyar la gestión correspondiente por medio de la verificación y financiación de equipos que permitirán a los pescadores realizar correctamente su formalización.

Lo anterior se considera una actividad necesaria y conexas al desarrollo oportuno y eficiente de las actividades derivadas de la AFPEI, la cual pretende sustituir aproximadamente 60 motores y con esto lograr un ahorro energético aproximado de 6.095 MWh/año, dejar de emitir 184,27 TonCO₂/año y un ahorro económico por usuario de 19,6 millones de pesos al año, siendo esto claramente uno de los objetivos dispuestos en la Ley 1715 de 2014, Artículo 2 literal b) “b) *Incentivar la penetración de las*

³ Mediante la cual se modifica el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana.

fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable en el sistema energético colombiano, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda en todos los sectores y actividades, con criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica” y en la Sección 2.02. Objetivos Generales, literal ii, que indica: “ii. Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de la GEE.”

Para adelantar las contrataciones requeridas para ejecutar la AFPEI mencionada, por medio de la presente SIP, se invita a cotizar y presentar la información requerida por el Fondo con el fin de conocer las condiciones del mercado para esta actividad derivada, de conformidad con las particularidades y componentes técnicos que se describen a continuación.

2. Marco normativo.

A continuación, se hacen unas breves precisiones sobre el marco normativo del servicio objeto de la SIP y, además, del marco normativo de la contratación del Fondo, para que sea claro para todos los interesados.

a. En relación con el régimen de contratación del Fondo:

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, FENOGE es un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que suscribe el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin. De acuerdo con su naturaleza de patrimonio autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la misma ley: “(e) *El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetivo, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente*”.

De acuerdo con lo anterior, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito y que se encuentra vigente, corresponde a la entidad fiduciaria contratada en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, celebrar los negocios jurídicos derivados productos de los procesos de selección y contratación que adelante el FENOGE en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Esto fue desarrollado por el Manual de Contratación del Fondo que establece las reglas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de selección y/o contratación para la ejecución de planes, programas, proyectos y demás bienes o servicios que el Fondo requiera para el cumplimiento de su objeto incluyendo la operación del Fondo, las actividades de promoción, estímulo e incentivo y las asistencias técnicas toda vez que en el artículo 3 de dicho manual se reiteró que la celebración y ejecución de los contratos del Fondo se someten a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y en el artículo 7 indicó que después de surtido el proceso de selección, la contratación será realizadas por la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

3. Descripción de la necesidad.

Actualmente el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) ejecuta la Actividad de Fomento Promoción Estímulo e Incentivo “Energía fuera de borda para el pacífico”-AFPEI, cuyo objeto consiste en “Implementar un programa de sustitución de motores de dos tiempos impulsados con combustibles fósiles por motores de cuatro tiempos con un kit de reconversión para el uso de NautiGLP, en el sector pesquero artesanal del pacífico colombiano”.

La iniciativa mencionada, fue presentada al Fondo por el Ministerio de Minas y Energía a través de los radicados FENOGE No. 001195 del 17 de marzo de 2023, y No. 001309 del 27 de marzo de 2023, y fue aprobada por el Comité Directivo en su sesión extraordinaria No. 47 celebrada el 28 de marzo de 2023.

Posteriormente, como resultado de la aprobación de la AFPEI, se derivó el Convenio de Cooperación No. 80905-104-2023 celebrado entre Montagas S.A. E.S.P. y FENOGE, cuyo alcance se focaliza en embarcaciones de pesca artesanal de personas de sectores vulnerables de los estratos 1 y 2 en el Municipio de Tumaco, Nariño, y busca la sustitución de hasta 60 motores de dos tiempos impulsados con combustibles fósiles, por motores de cuatro tiempos con operación a gasolina con un kit de reconversión para el uso de NautiGLP, con el fin de aumentar la eficiencia energética en las faenas de pesca, disminuir los costos operativos de los pescadores y reducir el impacto ambiental por el uso de combustibles. El convenio comprende la ejecución de los siguientes componentes:

1. Estrategia de socialización, sensibilización y comunicaciones del piloto.
2. Caracterización, identificación y priorización de usuarios potenciales en la comunidad objetivo.
3. Suministro, transporte e instalación de motores de cuatro tiempos eficientes con kit de NautiGLP y disposición final de los motores de dos tiempos sustituidos.
4. Desarrollo e implementación de metodologías de sostenibilidad, operación y mantenimiento para los usuarios y escalabilidad del programa piloto.

Frente al estado actual de ejecución del convenio, se indica que durante la ejecución del componente 2 - Caracterización, identificación y priorización de usuarios potenciales en la comunidad objetivo, Montagas S.A. E.S.P, en su calidad de cooperante y ejecutor, avanzó en la caracterización de la población objeto del beneficio, y en particular, se esperaba obtener información concluyente sobre más de 60 embarcaciones de pesca artesanal matriculadas ante la DIMAR y, por ende, más de 60 pescadores artesanales formalizados.

En el desarrollo de la componente 2, la DIMAR seccional Tumaco, entregó una base de datos que detalla la situación de los pescadores matriculados y formalizados. De este grupo solo 6 pescadores se identifican con características definidas para pesca artesanal, según resolución 0682-2019 MD – DIMAR del 30 de julio de 2019 y que cumplen con los requisitos exigidos para participar en la iniciativa.

Según lo descrito, existe una limitación en la selección de los beneficiarios, principalmente al identificar que no hay suficiente población de pescadores artesanales en Tumaco con la matrícula y la formalización ante la DIMAR, y según lo indicado por los pescadores, la situación obedece a los altos costos asociados a la compra de equipos de seguridad y comunicaciones, los cuales son mayores a los costos administrativos del trámite, siendo este requisito, indispensable para acceder a los programas sociales del

Gobierno nacional. Esto va en línea con el compromiso social que tiene el FENOGGE sobre la formalización del sector de pesca artesanal y brindar las herramientas para el desarrollo de sus actividades de una manera segura.

Ahora bien, dado que el objeto del FENOGGE es *“promover, ejecutar y financiar Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estimulo e Incentivo con FNCE (Fuentes No Convencionales de Energía), principalmente aquellas de carácter renovable, y la GEE (Gestión Eficiente de la Energía), a través de la inversión, y financiación, incluyendo aquellas de largo plazo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de los anteriores”*, se buscó una posibilidad de enlazar a otras entidades para conseguir los recursos para la adquisición de equipos y/o cubrir costos administrativos asociados a la formalización, sin embargo, las actividades de enlace con otras entidades superan los tiempos contemplados para el desarrollo del actual cronograma del convenio, o generan condiciones que no resultan viables en el marco de la iniciativa que se encuentra en ejecución.

Actualmente, se han sustituido 6 motores de dos tiempos impulsados con combustibles fósiles, por motores de cuatro tiempos con operación a gasolina con un de kit de reconversión para el uso de NautiGLP, con lo cual, quedan por sustituir aproximadamente 54 motores.

Para el FENOGGE, el escenario descrito plantea un desafío adicional en recursos y tiempo, y, por lo tanto, es primordial abordar eficazmente estas barreras para garantizar la correcta ejecución de la iniciativa "Energía fuera de borda para el Pacífico". Por lo anterior, se prevé destinar recursos para la compra de los equipos requeridos para la formalización de los pescadores artesanales en Tumaco.

Por lo tanto, según la resolución 415 del 25 de agosto de 2014 de la DIMAR los equipos requeridos por la DIMAR para obtener la matrícula de la embarcación son los siguientes:

Equipos de Seguridad

- Extintores Portátiles
- Aros Salvavidas
- Chalecos Salvavidas
- Silbato Marino
- Luces de Navegación
- Espejo de Salvamento
- Brújula Náutica
- Remos
- Linterna o Reflector de Mano
- Bichero Náutico
- Juego de Herramientas
- Botiquín

Equipos de Comunicaciones

- Radio VHF Base

De acuerdo con lo anterior, el Fondo se encuentra interesado en sondear el mercado para la definición de costos para los servicios de suministro de equipos de seguridad y comunicaciones requeridos para obtener la matrícula de embarcación de pescadores artesanales ante la DIMAR, en Tumaco, Nariño, con el fin de lograr la seguridad en las faenas de pesca y lograr obtener la matrícula mencionada.

Para lo anterior, a la presente Solicitud de Información a Proveedores se indica en el numeral “2. Alcance” la información básica técnica de los equipos que se pretenden suministrar.

4. Matriz de riesgos preliminar

Se adjunta la respectiva matriz de riesgos en el **Anexo 2 - Matriz de riesgos preliminar**, con el análisis preliminar de riesgos mínimos que deben tener presentes para cotizar.

Adicionalmente, se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente Solicitud de Información a Proveedores podrá modificarse por el FENOGE en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio del mercado que se adelanta.

Sección B - Condiciones del bien o servicio cotizado

1. Objeto.

Realizar a todo costo y riesgo, el suministro de equipos de seguridad y comunicaciones requeridos por la DIMAR para la formalización de los pescadores artesanales en Tumaco, Nariño, en el marco de la ejecución del convenio 80905-104-2023.

2. Alcance.

El alcance del eventual contrato es suministrar los equipos de seguridad y comunicaciones necesarios para obtener la matrícula de embarcación de pescadores artesanales ante la DIMAR, los cuales deberán ser entregados en las oficinas de operación de Montagas SA ESP en San Andrés de Tumaco, Nariño. A continuación, se muestran las categorías de los equipos necesarios y sus características particulares.

Tabla 1. Requerimientos mínimos de los equipos solicitados

Categoría	Equipo	Características y consideraciones particulares (de acuerdo a la Circular SUBMERC No.29201306547 del 30/10/2013)
Equipos de seguridad	Extintores portátiles	<ul style="list-style-type: none"> • La capacidad mínima del extintor es de 10 lb • Estos cuentan con manguera de extensión. • Las mangueras se encuentran libres de rasgaduras y elementos extraños en su interior • Estos son de tipo multipropósito • Están debidamente marcados con el nombre de la embarcación • Están marcados con el nombre del fabricante avalado por DIMAR • Poseen la respectiva tarjeta de control que determina tipo de extintor, fecha última recarga, nombre de la empresa que realiza recarga • Poseen manómetro de control • Se controla el llenado del extintor

Categoría	Equipo	Características y consideraciones particulares (de acuerdo a la Circular SUBMERC No.29201306547 del 30/10/2013)
		<ul style="list-style-type: none"> El cilindro está libre de corrosión u óxido Están instalados en lugares listos para su utilización Tiene manual de utilización y empleo del equipo
	Aros salvavidas	<ul style="list-style-type: none"> Tienen un diámetro exterior de 800 mm como máximo y un diámetro interior de 400 mm como mínimo. Fabricado en material que tenga flotabilidad intrínseca (por sí solo) Tienen una masa mínima de 2.5 kg Están provistos de una guirnalda sujeta con cintas reflectivas en cuatro puntos equidistantes Cuentan con una rabiza (cabo) de mínimo 1/4" de diámetro y 30 m de longitud, o igual al doble de la altura de su ubicación con respecto a la línea de francobordo. Las rabizas no se deforman en cocas Están dispuestos y distribuidos en áreas de fácil acceso y lanzamiento preferiblemente en los costados o bandas. Están marcados con el nombre de la embarcación y el puerto de registro (o salvavidas) es bueno
	Chalecos salvavidas	<ul style="list-style-type: none"> Los chalecos son mínimo del tipo III (aguas protegidas) Están marcados con pintura permanente con el nombre de la embarcación Tienen cinta reflectora De fácil postura y cómodos de llevar El sistema de sujeción de los chalecos es con medios rápidos y fáciles de cerrar, no requiere nudos Son de materiales adecuados y se encuentran en buen estado
	Silbato marino	<ul style="list-style-type: none"> Tipo marino
	Luces de navegación	<ul style="list-style-type: none"> Luces de costado y de estela acuerdo COLREG/72
	Espejo de salvamento	<ul style="list-style-type: none"> El espejo es metálico o plástico, tal que resista caídas o golpes fácilmente Es resistente a la intemperie y cuenta con una superficie que permita la reflexión de la luz en forma adecuada para efectuar señales de salvamento
	Brújula náutica	<ul style="list-style-type: none"> Se cuenta con el elemento y es de tipo marino
	Remos	<ul style="list-style-type: none"> Remos en buen estado
	Linterna o reflector de mano	<ul style="list-style-type: none"> Reflector de mano o linterna Es resistente al agua y la intemperie Posee una fuente de alimentación eléctrica en buen estado
	Bichero náutico	<ul style="list-style-type: none"> Bichero tipo náutico en buen estado
	Juego de herramientas	<ul style="list-style-type: none"> Herramientas necesarias para atender un requerimiento en la navegación Las herramientas se encuentran protegidas y en buen estado
	Botiquín	<ul style="list-style-type: none"> En buen estado y funcionamiento Vendas Curitas Apósitos esterilizados Gaza esterilizada Esparadrapo Tijeras Imperdibles Crema antiséptica Pinzas Algodón Agua Oxigenada Termómetro Caladryl o sulfato de plata Recipiente hermético Los elementos de botiquín se encuentran en buen estado

Categoría	Equipo	Características y consideraciones particulares (de acuerdo a la Circular SUBMERC No.29201306547 del 30/10/2013)
Equipos de comunicaciones	Radio VHF	<ul style="list-style-type: none"> El equipo cuenta con la característica de llamada selectiva digital (DSC) Posee una fuente de alimentación eléctrica adecuada La antena del equipo se encuentra en buen estado Se hace prueba del equipo con la Estación de Control con buenos resultados El equipo tiene registrado el número MMSI expedido por DIMAR

3. Plazo

El plazo de ejecución estimado del contrato será de **DOS (2) SEMANAS**.

4. Domicilio contractual y lugar de ejecución

Para todos los efectos contractuales y administrativos, se determina la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

El lugar de ejecución del posible contrato se determina en el municipio de Tumaco - Departamento de Nariño.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que se estime pertinente y conveniente, las reuniones y/o mesas de trabajo se surtirán de manera virtual y solo cuando el supervisor y/o interventor del contrato lo estimen conveniente o necesario, se exigirá la realización de reuniones presenciales, limitando esta clase de encuentros durante la ejecución de actividades.

5. Garantías exigibles

El contratista deberá constituir una garantía que ampare las siguientes clases de riesgos, en los montos y con las vigencias que a continuación se detallan para la ejecución del eventual contrato.

Tabla 22. Garantías exigibles*

AMPARO	COBERTURA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	Será de por lo menos el 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

*Las Garantías, vigencias y coberturas serán ajustadas de acuerdo con los resultados del sondeo.

Para la estimación de los porcentajes y vigencias, además de tomar como referencia lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y a la matriz de riesgos Anexo 2, se analizaron las siguientes particularidades:

- a. Tipo de equipos que se van a suministrar durante la ejecución del contrato.
- b. Tipo de soluciones o actividades a implementar en el marco del contrato.

En todo caso, la información aquí indicada es estimativa y durante la estructuración de los documentos precontractuales, y siempre y cuando se decida adelantar un proceso contractual, el Fondo establecerá los porcentajes y vigencias para cada uno de los amparos, así como garantías y/o amparos adicionales

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas son requisito indispensable para la ejecución del o los eventuales contratos. En todo caso, el FENOGE acotará y hará particular la información sobre garantías exigidas en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

Sección D - Formato de cotización

Se adjunta formato **Anexo 1 - Formato de cotización** donde los interesados deben presentar sus cotizaciones. Por favor diligencie el formato y remítalo al FENOGE a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el efecto.

Sección E - Recomendaciones y observaciones de los interesados.

Los interesados en cotizar pueden realizar las recomendaciones u observaciones que encuentren pertinentes y necesarias para la correcta satisfacción de la necesidad descrita en el **Anexo 1 - Formato de cotización**. En todo caso deben cotizar los bienes, obras o servicios conforme lo indicado por el FENOGE en este documento con el fin de poder comparar los valores y analizar el mercado. Las recomendaciones adicionales serán tenidas en cuenta en la elaboración del informe del sondeo de mercado, si hay lugar a ello.

Sección F - Objetivo de la solicitud de información y aspectos a tener en cuenta para cotizar.

La presente SIP se realiza con el objetivo de adelantar un análisis de mercado que permita obtener la información que fortalezca los Términos y Condiciones Contractuales para un eventual proceso de selección y/o contratación de los bienes, obras o servicios detallados, identificar a los posibles interesados en ofrecer estos al Fondo, y conocer los precios del mercado a partir de la descripción puntual de la necesidad, objeto, alcance, plazo, equipo mínimo requerido, entre otros, de tal forma que se satisfagan las necesidades del Fondo.

Se aclara que la presente solicitud de información a proveedores no obliga al FENOGE a adelantar un proceso de selección sobre el particular.

De acuerdo con lo anterior, el interesado deberá cotizar el valor del bien, obra o servicio de qué trata esta SIP, contemplando en el valor cotizado, todos los términos y condiciones descritos, especialmente, y sin limitarse a ellos, los equipos requeridos deben atender los requerimientos del

alcance; el objeto, alcance, obligaciones y la entrega a satisfacción de los productos detallados con el contenido y calidad para satisfacer la necesidad, para atender las obligaciones derivadas para prestar el bien, obra o servicio durante la ejecución, los riesgos descritos en la matriz correspondiente y las garantías que deberá constituir, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Equipos para la formalización se entienden como los requerimientos de la DIMAR para obtener la matrícula de la embarcación de pesca artesanal.
- El **Anexo 1 - Formato de cotización** deberá ser diligenciado de manera completa, incluyendo todos los costos y gastos necesarios para prestar el bien, obra o servicio de que trate esta SIP, a todo costo y riesgo del eventual contratista, incluyendo los costos directos e indirectos, los costos de perfeccionamiento y ejecución como la constitución y actualización de las garantías exigidas y los costos correspondientes a las responsabilidades tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
- Con la presentación de la cotización en el **Anexo 1 - Formato de cotización** se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones descritas en este documento y sus modificaciones, e integradas en el valor cotizado.
- **Es importante resaltar que la participación en el presente sondeo de mercado no garantiza a los cotizantes ser seleccionados para la adquisición de los bienes, obras o servicios que hayan sido descritos, teniendo en cuenta el alcance y objetivo de esta solicitud y lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.**
- La presente comunicación **no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGE,** bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, deberá concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación del mismo.
- Para consultas, observaciones y aclaraciones favor dirigirlas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o como mensaje en el proceso que sea publicado por medio de la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma que a continuación se detalla, para que el FENOGE proceda a responder, informando al público general todas las aclaraciones que correspondan.
- La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGE para la construcción de los Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen de este sondeo de mercado, con la presentación del **Anexo 1 - Formato de cotización** declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

Sección G - Relación de anexos.

El listado de los anexos se resume a continuación:

- Anexo 1 – Formato de cotización.
- Anexo 2 – Matriz de Riesgos.

Los interesados en presentar COTIZACIONES a esta SIP deben presentar su cotización en el formato establecido **Anexo 1 – Formato Cotización**, a más tardar el día **trece (13) de febrero de 2024 hasta las 11:59 pm** a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co por medio de la plataforma SECOP II. En todo caso, la presente SIP, se llevará acabo de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	9 de febrero de 2024.
Plazo <u>máximo</u> para presentar observaciones y solicitar aclaraciones	12 de febrero de 2024.
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas	13 de febrero de 2024.
Plazo <u>máximo</u> para presentar Cotizaciones en el formato establecido	14 de febrero de 2024 hasta las 11:59 pm

Para constancia, se publica el 9 de febrero de 2024.



DIEGO ARMANDO CUERVO MELO
Coordinador Técnico en GEE - Subdirección Técnico Energética
Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE.

Elaboró: David Ernesto Cortés González – Profesional Técnico - Subdirección Técnico Energética. *David Cortés*
Ana Milena Vélez – Profesional jurídico contractual - Coordinación de Contratos. *AMV*
Mauricio Pinzón Jiménez - Profesional Líder Financiero - Subdirección Financiera y Administrativa *MPJ*
Vo.Bo.: Yenny Betancourt - Subdirectora - Subdirección Jurídica *YB*